

ACC 1254641 / DOC 1040871**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN DEFINITIVA****SANTIAGO, 21 DIC 2015****...011653**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/ VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 20.11.2015, Enel Green Power Chile Limitada, solicitó a su Excelencia la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea 1x220 kV PE Sierra Gorda Este – Sierra Gorda".

2° Que a través de carta de fecha 11.12.2015, ingreso SEC N° 23175, de fecha 14.12.2015, Enel Green Power Chile Limitada reemplazó las dos últimas páginas de la solicitud de concesión definitiva.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

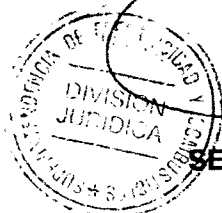
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Enel Green Power Chile Limitada, referida al proyecto de transmisión de energía eléctrica, denominado "Línea 1x220 kV PE Sierra Gorda Este – Sierra Gorda".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([www.sec.cl](http://www.sec.cl)).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Por orden del Superintendente



*[Firma manuscrita]*

**SERGIO CORVALÁN VALENZUELA**  
Jefe División Jurídica  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

MCP/INM/CAS/FAO/cas

EnelGreenPowerChileLtda\_Línea1x220kVPEsierraGordaEste-sierraGorda\_Res\_Adm\_Definitiva\_CAS\_11.12.2015

Distribución:

- Sra. Representante Legal de Enel Green Power Chile Limitada  
Angélica María Steinert  
Av. Presidente Riesco 5335, piso 15, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Superintendente.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (21839, 23175).

Caso Times: 427088.